



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2018-00154-00

Demandante: COOTRAPELDAR

Demandado: DIONICIO PRADA LEAL y Otro

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiendo que la actualización de la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago, se impartirá aprobación a la liquidación que antecede.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Teniendo en cuenta la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, ***impártasele aprobación***, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 38 de **NOVIEMBRE 17** a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e73063d99b3de28c95ba8002ebaabb8129634376f8e6b2b0839388f419e287**

Documento generado en 16/11/2022 12:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>